

Auto Civil No. 020
Proceso: ACCIÓN POPULAR.
Demandante: MARIO RESTREPO.
Demandado: COMITÉ MUNICIPAL DE CAFETEROS MANZANARES – CALDAS.
Radicado: 17433-31-89-001-2021-00086-00

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES – CALDAS

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a través del particular proveído a emitir la decisión de rigor punto de la **ACCIÓN POPULAR** promovida por el señor **MARIO RESTREPO** en contra del **COMITÉ MUNICIPAL DE CAFETEROS DE MANZANARES, CALDAS**.

Al efecto, dígase que mediante Auto N° 018 adiado 11 de junio de 2021 se concedió a tono con la ley 472 de 1998 el término de tres (3) días al demandante para subsanar una serie de defectos de los que se estimó adolecer la acción impetrada; a saber:

1. Se adosara el soporte que diera cuenta de haberse agotado el requisito previsto en el Art. 144 en el inciso 3 de la Ley 1437 de 2011, o en su defecto, se indicare las razones por las cuales el mismo no se tornaba procedente aplicar en el trámite.
2. En observancia al Art. 6 del Decreto 806 de 2020 se reclamó su cumplimiento. Aserción que reposa en brillar ausente el envío de la demanda a la entidad demandada simultáneamente por medio electrónico o en su defecto ante el desconocimiento del medio referido, la acreditación del envío físico a la dirección de la demandada con sus anexos.

En este orden y superada la notificación del auto inadmisorio, brilló ausente actuación alguna dirigida a subsanarse el trámite, por manera que atendíendose a lo descrito en el Art. 20 de la Ley 472 de 1998, se **RECHAZARÁ** la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS**;

RESUELVE:

Auto Civil No. 020
Proceso: ACCIÓN POPULAR.
Demandante: MARIO RESTREPO.
Demandado: COMITÉ MUNICIPAL DE CAFETEROS MANZANARES – CALDAS.
Radicado: 17433-31-89-001-2021-00086-00

Primero: RECHAZAR la **ACCIÓN POPULAR** promovida por el señor **MARIO RESTREPO** en contra del **COMITÉ MUNICIPAL DE CAFETEROS DE MANZANARES, CALDAS**, conforme se explicó.

Segundo: NOTIFICAR vía **ESTADO ELECTRÓNICO** el presente proveído al accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE MANZANARES-
CALDAS**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA
VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO
REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

4AD056CEBE5AF76CCFF732EB8B853AB66E926DCF09AB73B7FA4758F56455F9B8

DOCUMENTO GENERADO EN 24/06/2021 03:31:25 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)